



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA SUPLEMENTACION DE PRESUPUESTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.236.-

DALCAHUE, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.-

VISTOS: Las necesidades de modificar el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2026. El certificado de Secretaria Municipal N° 116 con fecha 09/09/2026, donde se aprueba suplementacion de presupuesto correspondientes al Memorándum N° 51; el acuerdo adoptado por el concejo Municipal en reunión ordinaria N° 64 con fecha 09 de septiembre de 2026, el Certificado N° 154 de la Secretaria Municipal aprobada por decreto Alcaldicio N° 154 con fecha 10/12/2025 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: La siguiente suplementacion de presupuesto de la siguiente forma:

SUPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTO MEMORÁNDUM N° 51

AUMENTA INGRESOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	VALOR M\$
06.99	Otras rentas de la propiedad	1 Gestión interna	M\$ 16.000
TOTAL			M\$ 16.000

AUMENTA GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	VALOR M\$
24.01.007	Asistencia social	04.04.11 Adulto Mayor	M\$ 7.000
24.01.007	Asistencia social	04.04.01 Asistencia social	M\$ 5.000
29.05.999	Otros	1 Gestión interna	M\$ 4.000
TOTAL			M\$ 16.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL